

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADO PRIORITARIAMENTE A CULIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente CAC/PC/49/2024

CAPÍTULO I. GENERAL	4
Sección 1ª Descripción del Programa y elementos que lo componen	4
CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO	4
Sección 2ª. Características básicas del contrato	6
CLÁUSULA 2ª. OBJETO.....	6
CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE	8
CLÁUSULA 4ª. LUGAR Y PLAZO	8
CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS.....	9
CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS PRTR	14
CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO.....	16
CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	17
CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD	17
CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMINETO DE CONTRATACIÓN	17
Sección 1ª. Órgano competente	17
CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.....	17
Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación.	18
CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	18
Sección 3ª. Capacidad y solvencia para concurrir al procedimiento	19
CLÁUSULA 12ª. CONDICIONES DE APTITUD. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	19
CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.....	19
CLÁUSULA 14ª. SOLVENCIA.....	20
CLÁUSULA 15ª. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	23
CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	23
Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones	23
CLÁUSULA 16ª. LUGAR Y PLAZO	23
CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	24

CLÁUSULA 18ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	24
Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones.....	25
CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO	25
Sección 3ª: SOBRE 1	26
CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	26
Sección 4ª: SOBRE 2	27
CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. 27	
Sección 5ª: SOBRE 3	29
CLÁUSULA 22ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	29
Sección 6ª. OTRAS CONDICIONES.....	29
CLÁUSULA 23ª. CONFIDENCIALIDAD.....	29
CLÁUSULA 24ª: PROPIEDAD INTELECTUAL.....	30
CLÁUSULA 25ª. PROTECCIÓN DE DATOS.....	31
CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	33
Sección 1ª apertura de proposiciones	33
CLÁUSULA 26ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES.....	33
Sección 2ª Valoración de las proposiciones presentadas	34
CLÁUSULA 27ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS.....	34
Sección 3ª. Contratación de licitadores	39
CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.	39
CLÁUSULA 29ª. GARANTÍAS	45
CLÁUSULA 30ª. CONTRATO Y GASTOS	46
CLÁUSULA 31. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	46
Sección 4ª. Otras cuestiones. Ejecución del contrato.....	47
CLÁUSULA 32ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	47
CLÁUSULA 33ª. ABONOS	47
CLÁUSULA 34ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DE SU PERSONAL Y COLABORADORES.....	48
CLÁUSULA 35ª. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO FORMADOR.....	49
CLÁUSULA 36ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	49
CLÁUSULA 37ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	52

CLÁUSULA 38ª. CESIÓN DEL CONTRATO	52
CLÁUSULA 39ª. SUBCONTRATACIÓN	52
CLÁUSULA 40ª. REVISIÓN DE PRECIOS	54
CLÁUSULA 41ª. RESOLUCIÓN	54
ANEXO I: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	56
ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	57
ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS	62
ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	64
ANEXO V: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	65
ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE ACORDE AL ANEXO IV DE LA ORDEN HFP/1030/2021, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	66

CAPÍTULO I. GENERAL

Sección 1ª Descripción del Programa y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El Gobierno presentó el 23 de julio de 2020 la “Agenda España Digital 2025” con la que, partiendo de 10 ejes estratégicos que contienen cerca de 50 medidas de actuación, pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada.

En este contexto, y en el marcado por la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo¹ y de la Orden² EFP/624/2023, de 8 de junio, de convocatoria de ayudas para el año 2023, el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, obtiene una **AYUDA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA** para la ejecución de un proyecto para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Componente 20 del Plan de Recuperación, incluye el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, y supone la continuidad y mejora del Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno el 23 de julio de 2020. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada «Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización.

¹ Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro y se procede a la convocatoria del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

² Orden EFP/624/2023, de 8 de junio, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para el año 2023 y se modifica la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro y se procede a la convocatoria del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Estos fondos se orientan preferentemente, y sin exclusividad, a los siguientes once sectores estratégicos contemplados en el Plan de Modernización de la Formación Profesional:

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Fabricación mecánica automatizada y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.

La Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo referida, establece el **contenido y objetivos** para la concurrencia competitiva de acceso a las ayudas para la implementación de esta línea.

Los fondos, que se enmarcan en la Inversión 1, “Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales”, tienen como objetivo la cualificación y recualificación de la población activa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigido a potenciar la formación que actualmente poseen tanto las personas ocupadas como las desempleadas en los sectores que se han priorizado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La formación a impartir dará cobertura a las necesidades de cualificación y recualificación de las personas beneficiarias, para ello se da prioridad a sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional. En este sentido, el sector estratégico sobre el cual se establecen todas las acciones formativas contempladas en el proyecto a ejecutar pertenecen al **SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO**

Todas las acciones formativas a impartir se realizarán en la **MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN** y serán las que siguen, especificando su nombre, unidad de competencia, horas y alumnos a formar.

La organización y desarrollo de este proyecto formativo para cuya ejecución el Consejo Andaluz de Cámaras ha obtenido una subvención, requiere, de unos medios técnicos y humanos, no disponibles totalmente por el Consejo Andaluz de Cámaras, que aporta la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión.

La planificación temporal que se realizó inicialmente para ejecutar técnicamente los proyectos concedidos y aquellos posibles que se pudieran adjudicar, contaban con el desarrollo de la Convocatoria de referencia en un periodo concreto, que se ha visto modificado sustancialmente.

Con el objeto de no comprometer la viabilidad y el éxito de la ejecución de los planes formativos en marcha y de la convocatoria a la que hace referencia, y a fin de garantizar su desarrollo cumpliendo los nuevos plazos establecidos, nos encontramos en la necesidad sobrevenida y no previsible de subcontratar parte de la ejecución, en los términos previstos en este procedimiento de contratación.

Por todo ello se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de fin de proyecto.

DIVISIÓN EN LOTES: SI

La resolución de concesión de la ayuda para la ejecución del programa formativo cuya realización se externaliza, concede financiación para proyectos de TIPO A, B y C, habiendo obtenido el Consejo Andaluz de Cámaras financiación para proyectos de TIPO B y C, correspondiendo la ejecución del PROYECTO TIPO B obtenido al LOTE I, y la ejecución del PROYECTO TIPO C al LOTE II.

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. OBJETO

2.1. OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto seleccionar a la/s empresa/s que prestará/n el **servicio de ejecución** de proyecto, tanto del **Tipo B (LOTE I)** como del **Tipo C (LOTE II)**, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contexto de la convocatoria y bases reguladoras mencionadas.

La empresa participante puede presentar oferta a uno o a ambos LOTES.

Dado el retraso sufrido en la resolución definitiva del proyecto y en el cobro del anticipo, y ante la carga de trabajo en el momento de realizar las acciones formativas justifica la necesidad de realizar un contrato para la prestación de todos los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades de formación que el Consejo no puede implementar por sí misma en su integridad y que son las que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

LOTE1: REFERENCIA RSKB23/00105: Tipo B

El listado de acciones formativas a ejecutar puede consultarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los colectivos considerados prioritarios serán los siguientes grupos de personas:

- Trabajadoras menores de 25 años
- Trabajadoras mayores de 50 años

- Mujeres víctimas de violencia de género
- Trabajadoras sin estudios acreditados
- Trabajadores con baja o ninguna cualificación profesional acreditada
- Trabajadoras con discapacidad

LOTE 2: REFERENCIA RSKC23/00229: Tipo C

El listado de acciones formativas a ejecutar puede consultarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se considerarán colectivos prioritarios para los proyectos de formación del Tipo C los siguientes grupos de personas:

- Personas trabajadoras paradas de larga duración
- Personas trabajadoras en situación de ERTE
- Personas pertenecientes a hogares monoparentales.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio objeto de la presente contratación son: **impartición de los módulos de teleformación, incluyendo organización, programación, reproducción y preparación de los materiales utilizados en diferentes soportes así como los posibles derechos de autor sobre los mismos, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, contratación de personal formador, el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas y otros gastos asociados**, siguiendo las indicaciones de la Corporación.

La oferta formativa corresponderá íntegramente a la **IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN NO FORMAL** en modalidad on line, siendo requisito indispensable que quede acreditado por cualquier medio válido en derecho que la persona formada tiene residencia **EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**.

Todas estas actuaciones se desarrollarán bajo las indicaciones y pautas recibidas por la entidad contratante y conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien, dicho contrato se ejecutará a libre riesgo y ventura de la entidad adjudicataria siendo responsable éste técnica y legalmente del desarrollo de las mismas.

Todas las acciones formativas que se programen deberán estar referenciadas en sus contenidos formativos a una Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en las que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

2.2. CÓDIGO DEL CONTRATO

Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

80530000-8-Servicios de Formación Profesional

CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE

Las prestaciones que deben ejecutarse quedan expresadas en el **Pliego de Prescripciones técnicas**

CLÁUSULA 4ª. LUGAR Y PLAZO

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en las oficinas del contratista, sin perjuicio de las necesarias reuniones de trabajo y de coordinación, que se celebrarán en la sede del Consejo andaluz de cámaras. Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con lo anterior, y dada la necesidad continua de interrelación con las unidades técnicas y funcionales del Consejo Andaluz de Cámaras implicadas en este proyecto, se considera necesario que la empresa adjudicataria pueda atender peticiones de presencia en las instalaciones de la Corporación en un tiempo no superior a tres días laborables.

Tanto en el caso de las reuniones que deban de celebrarse en las oficinas del Consejo Andaluz de Cámaras, como en el caso de que por necesidades del proyecto deban de realizarse trabajos desde sus oficinas, la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por conceptos tales como desplazamientos, alojamiento, dietas u otros.

El plazo de ejecución del contrato contará desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo hasta el 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio la eventual ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por la Autoridad concedente, que permitirá una ejecución posterior a dicha fecha marcada, pero sin dotación presupuestaria para ello, pues las actuaciones seguirán siendo las mismas.

Dentro del máximo fijado en el párrafo anterior se establecen los siguientes plazos parciales de obligado cumplimiento:

- Hasta el 29 de junio para la impartición de las acciones formativas. Si bien ha de tenerse presente que dado el breve plazo para la ejecución del programa y con el fin de comenzar la ejecución de forma inmediata, la empresa participante tendrá implementado el contenido formativo en la plataforma en el plazo máximo de una semana³ desde la firma

³ Se entiende por semana cinco días laborables

del contrato. Este plazo es susceptible de mejora de acuerdo con lo previsto en la cláusula número 27.

- Hasta el 29 de septiembre para la realización de las acciones de justificación. A medida que las acciones formativas vayan finalizando deben registrarse en la plataforma ULISES del Ministerio de Educación y Formación Profesional, comunicando las mismas al Consejo Andaluz de Cámaras. En todo caso, todas las personas formadas deben quedar registradas en la plataforma ULISES antes del 30 de septiembre de 2025.

Los plazos son los mismos para ambos LOTES.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (727.836,57 €), IVA excluido. (calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP).

LOTE I: 669.875,66 €

LOTE II: 70.132,59 €

Para ello se ha tomado de referencia el importe otorgado al Consejo Andaluz de Cámaras en base la ponderación del Criterio 3: Experiencia en formación del proponente del proyecto o empresa subcontratada al efecto, de manera que la subcontratación no altere la puntuación obtenida por esta.

Ponderación global obtenida por el Consejo Andaluz de Cámaras:

	TIPO B CONSEJO	TIPO C CONSEJO
CRITERIO 1: Acciones formativas prioritarias. Dependiendo del proyecto presentado. Máximo 40 puntos	40	40
CRITERIO 2: Colectivos considerados prioritarios. Para todos los proyectos de formación. Máximo 20 puntos	20	20
CRITERIO 3: Experiencia en formación del proponente del proyecto o empresa subcontratada al efecto. Para todos los proyectos de formación. Máximo 20 puntos	20	20
CRITERIO 4: Establecimiento de acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias. Para todos los proyectos de formación. Máximo 10 puntos	10	10
CRITERIO 5: Dependiendo del proyecto presentado	0	5
	90	95

LOTE 1

Acciones formativas destinadas a los siguientes colectivos considerados prioritarios:

- Trabajadoras menores de 25 años
- Trabajadoras mayores de 50 años
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Trabajadoras sin estudios acreditados
- Trabajadores con baja o ninguna cualificación profesional acreditada
- Trabajadoras con discapacidad

LOTE 1 ACCIONES FORMATIVAS TIPO B					
VALORACIÓN PONDERACIÓN POR CEC	20 PUNTOS				
TOTAL IMPORTE AYUDA	917.113,75 €				
TOTAL HORAS A REALIZAR	99660 % SOBRE EL TOTAL DE HORAS				
HORAS DE FORMACIÓN CAC	11580	11,62%			
HORAS A SUBCONTRATAR	88080	88,38%			
ENTIDAD	EXPERIENCIA AÑOS	RATIO PUNTACIÓN	VALORACIÓN	% DE HORAS A DEDICAR POR CADA ENTIDAD	VALORACIÓN PONDERACIÓN
CAC	24	2,5	60	11,62%	6,97
EMPRESA LICITADORA	6	2,5	15	88,38%	13,26
					20,23
					CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

TIPO B	917.113,75 €				
FORMACIÓN CAC	106.564,09 €				
A SUBCONTRATAR	810.549,66 €	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 1	IVA	TOTAL	
	669.875,75 €	VALOR ESTIMADO LOTE 1	140.673,91 €	810.549,66 €	

LOTE 2

También se considerarán colectivos prioritarios para los proyectos de formación del Tipo C los siguientes grupos de personas:

- Personas trabajadoras paradas de larga duración
- Personas trabajadoras en situación de ERTE
- Personas pertenecientes a hogares monoparentales.

LOTE 2 ACCIONES FORMATIVAS TIPO C					
VALORACIÓN PONDERACIÓN POR CÁMARA DE	20 PUNTOS				
TOTAL IMPORTE AYUDA	104.650,98 €				
TOTAL HORAS A REALIZAR	11460 % SOBRE EL TOTAL DE HORAS				
HORAS DE FORMACIÓN CAC	3780	32,98%			
HORAS A SUBCONTRATAR	7680	67,02%			
ENTIDAD	EXPERIENCIA AÑOS	RATIO PUNTACIÓN	VALORACIÓN	% DE HORAS A DEDICAR POR CADA ENTIDAD	VALORACIÓN PONDERACIÓN
CAC	24	2,5	60	32,98%	19,79
EMPRESA LICITADORA	6	2,5	15	67,02%	10,05
					29,84
					CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

Además, para elaborar este contrato de servicios, hemos tomado como referencia la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual no fija desgloses salariales.

A modo informativo adjuntamos enlace reservado para las acciones de Reskilling & Upskilling del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el cual ha servido de referencia a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para elaborar la documentación preparatoria del contrato:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/organizaciones-fundaciones-empresas/ayudas-subsuenciones/formacion-poblacion-actiua-recualificacion.html>

No obstante la Cámara exigirá en sus contratos el cumplimiento del Convenio Colectivo del sector para la entidades adjudicatarias, que deberán respetar lo recogido en los artículos 12 a 15 del Convenio, encuadrándose el personal responsable de las diferentes acciones formativas dentro de cada uno de los grupos y categorías recogidos en el citado Convenio colectivo y de lo establecido en las tablas salariales del mismo (Resolución de 10 de octubre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Así pues, el personal que ha de impartir las acciones formativas se encontrará dentro del Grupo 1 (personal docente), con unos mínimos salariales de:

Grupos y categorías profesionales	2023
<i>Grupo I: Personal docente.</i>	
Profesor/a titular.	16.176,72
Profesor de taller.	16.176,72
Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a.	14.395,69
Profesor Auxiliar <i>on line</i> .	14.395,69
Instructor/a o experto/a.	13.754,40
Educador social.	16.176,72

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (880.682,25€) IVA incluido, dividido SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (727.836,57 €), y un IVA repercutido del 21%, que supone CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (152.845,68 €).

Lote 1: 810.549,66 €

Lote 2: 70.132,59 €

Se entienden incluidos en el presente coste:

a) Costes directos, aquellos que resulten necesarios para la realización material de la actividad formativa, entendiéndose en todo caso incluidos:

- Gastos dirigidos a la formación de trabajadores a través de módulos de formación referenciados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluyendo todos los costes indubitadamente vinculados a la formación, tales como gastos organizativos, gastos directos e indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, gastos de personal formador, gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas, y otros gastos asociados.

- Gastos dedicados a la orientación, captación y selección de participantes.

- Gastos dedicados a la formación:

Coste de la plataforma de teleformación, incluyendo la reproducción y preparación de los materiales utilizados en diferentes soportes, así como los posibles derechos de autor sobre los mismos.

Coste de profesorado, incluyendo todos los gastos, impuestos y cotizaciones a que hubiere lugar en función del régimen de vinculación entre el profesorado y la entidad beneficiaria.

Gastos de promoción, dinamización y evaluación. Estos gastos incluirán, entre otras, todas las acciones destinadas a promocionar las acciones a realizar y dinamizar, que permitan el desarrollo de actividades en grupo, tutoría de trabajos, tutoría individual o grupal, participación de ponentes o personal externo, sin carácter de profesorado, en el desarrollo de una parte del programa formativo desarrollado.

b) Costes indirectos: asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los trabajadores.

Asimismo quedan incluidos los costes de estructura de la empresa que sean necesarios para la puesta en marcha de las actividades de formación.

a) El acompañamiento que, en su caso, se organice para los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral deberá circunscribirse al colectivo de personas objeto de formación y se realizará respetando las prescripciones organizativas y de cualquier otro tipo de las administraciones competentes.

b) Los gastos en que pudieran incurrir las empresas en el acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales se entienden incluidos en el módulo económico y no generan derecho a financiación complementaria.

La distribución presupuestaria estimada por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Precio de ejecución (sin IVA)	Precio de ejecución (IVA incluido)
2025	727.836,57 €	880.682,25 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y no será objeto de revisión. El citado importe incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Se aplicará el tipo de IVA vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto.

Para cada uno de los LOTES en los que desee participar, las empresas deberán formular su oferta (precio ofertado) en el modelo anexo a este documento (ANEXO II), especificando en el mismo el precio total por la realización de todos los servicios comprendidos en el LOTE al que se presente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto del Consejo Andaluz de Cámaras, siendo financiado con fondos europeos, con cargo a AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESTINADA A EMPRESAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter general, la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por el Consejo Andaluz de Cámaras, de acuerdo con el siguiente plan de facturación.

Se remitirán facturas una vez realizados los hitos establecidos:

La entidad contratista recibirá un primer pago tras la firma del contrato correspondiente al 25% del importe de adjudicación, en base a los trabajos previos necesarios y preparatorios de la ejecución del contrato.

El resto de los pagos se realizarán en función de las personas formadas, de conformidad con los siguientes hitos:

-HITO 1: El segundo pago, que se corresponderá con el 25% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación de, al menos, el 25% de los alumnos.

-HITO 2: El tercer pago, que se corresponderá con el 25% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación de, al menos, el 50% de los alumnos.

-HITO 3: El cuarto y último pago, que se corresponderá con el 25% restante del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación del 100% de los alumnos. En todo caso, este hito deberá estar cumplido antes del 30 de junio de 2025.

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa comunique a la Cámara de Comercio de Jerez al efecto

CLÁUSULA 6ª. OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS PRTR

Dado que el presente contrato se podrá financiar con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de lo previsto en el presente Pliego, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del Riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del PRTR.

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre serán de aplicación los siguientes principios:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o contratista de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

A tal efecto se prevén las siguientes obligaciones:

1. Será especialmente relevante cumplir con los hitos, plazos y objetivos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. En la ejecución de las actuaciones objeto del contrato no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.
3. Será de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses de la Cámara de Comercio de España.
4. La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.
5. Será también obligatorio que las personas obligadas a ello cumplieren la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

El artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de firmar electrónicamente las DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación definidos en la letra a) del apartado 1 del citado artículo.

6. Serán obligatorio cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos cuya información, en su caso, deberá ser facilitada por el contratista:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

7. El contratista deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

8. El presente contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Todos estos organismos tendrán derecho de acceso a la información relativa al contrato.

9. Será obligatorio cumplir con las obligaciones de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.

10. Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamiento y logos que se prevén en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y artículo 2.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras, publicadas en el perfil de contratante de la Corporación.

En todo caso, el contrato que el Consejo Andaluz de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de condiciones particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento de formalización del contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Condiciones Particulares.

El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante del Consejo Andaluz de Cámaras <https://www.camarasandalucia.org>, en el que estarán disponibles los pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

La Comisión de Contratación del CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la Directora Gerente del Consejo Andaluz de Cámaras.

- Secretaría: La Secretaria General del Consejo Andaluz de Cámaras.
- Vocal: Persona que ostenta la Presidencia o Tesorería indistintamente en el Consejo Andaluz de Cámaras

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la Mesa de Contratación, que formulará una propuesta de adjudicación a la Comisión de Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: designado entre el personal del Área Legal/financiera del Consejo Andaluz de Cámaras.
- Secretaría: designado entre el personal del Área de proyectos del Consejo Andaluz de Cámaras.
- Vocal (jurídico): designado entre el personal del Área Legal del Consejo Andaluz de CÁMARAS
- Vocal (técnico): designado entre el personal del Área de proyectos del Consejo Andaluz de Cámaras
- Vocal (técnico): designado entre el personal del Área de proyectos del Consejo Andaluz de Cámaras
- Vocal (financiero): designado entre el personal del Área Financiera del Consejo Andaluz de Cámaras

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado del Consejo Andaluz de Cámaras con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación.

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La contratación se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo con lo previsto en la Instrucciones Internas de

Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras de 25 de enero de 2023, publicadas en el perfil de contratante de la página web corporativa.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

Sección 3ª. Capacidad y solvencia para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. CONDICIONES DE APTITUD. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de este contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que **demuestren** que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán aportar un documento de compromiso en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento ha de estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar **cada una de ellas** los requisitos de personalidad y capacidad.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 14ª. SOLVENCIA

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se requiere como condición que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos igual al valor estimado del contrato⁴.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se establecen los siguientes requisitos:

A. NIVEL ADECUADO DE SOLVENCIA TÉCNICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se requiere garantizar un nivel adecuado de solvencia. A través de este procedimiento de licitación se subcontrata parcialmente la ejecución de un proyecto formativo financiado con una ayuda obtenida por la entidad convocante (Consejo Andaluz de Cámaras) mediante un procedimiento de

⁴ El valor estimado previsto para el LOTE al que concurre. Para el LOTE I: 669.875,66 € /Para el LOTE II: 70.132,59 €

concurrencia competitiva en el que se ha obtenido la puntuación máxima de 20 en el criterio 3⁵ relativo a la solvencia. Este mismo nivel de solvencia ha de garantizarse por la empresa subcontratada:

“Por cada año, o fracción de año, de experiencia como entidad formadora en el ámbito de la Formación Profesional, se asignará un total de 2,5 puntos con un máximo de 20 puntos. Cuando la solicitud contemple que las acciones formativas se imparten en varios centros o empresas, el cálculo se ponderará según el número de horas impartidas en cada uno de ellos”

Por tanto, al impartirse la formación entre el Consejo Andaluz de Cámaras y la empresa que resulte ganadora, la empresa participante, deberá acreditar experiencia de al menos 6 años en la actividad de formación profesional, y así deberá hacerlo constar en la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA según el modelo del ANEXO II incluido en este pliego. La empresa adjudicataria será posteriormente requerida para acreditar dicha experiencia en los términos previstos en la **CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN**

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a la condición consistente en la efectiva validación por el Ministerio del nivel de solvencia requerido.

En caso de que el adjudicatario no obtenga la citada validación, el Consejo Andaluz de Cámaras quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante, en caso de suspensión o resolución por el indicado motivo.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

B. PERSONAL O UNIDADES TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

El licitador deberá comprometer la adscripción de un equipo de trabajo a la ejecución del servicio, incluyendo al menos los siguientes perfiles:

⁵ Criterio 3 del Anexo IV de la Orden EFP/624/2023, de 8 de junio, por la que se precede a la convocatoria de ayudas para el año 2023 y se modifica la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro y se procede a la convocatoria del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Categoría Profesional	Nº Contrataciones	Requisitos de formación y experiencia
Tutor teleformación	24	Acreditación y experiencia profesional requerida en virtud de la Ficha del Certificado de Profesionalidad al que pertenezca.
Técnico de formación	1	Experiencia en la ejecución y coordinación de planes de formación durante, al menos, un año.
Informático	1	Formación relacionada en la materia y experiencia en las Tecnologías de la Información y la Comunicación durante, al menos, un año.
Diseñador gráfico	1	Formación relacionada con publicidad diseño o similar experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Editor Audiovisual	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Responsable en redes sociales	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Programador web	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Asesor de formación	10	Formación relacionada con atención comercial y ventas experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Asesor de call center	10	Formación relacionada con atención al cliente y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.

Igualmente se compromete a dotar al servicio de información, orientación y asesoramiento de las ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO con cuatro profesionales especializados, con conocimientos en la acreditación de competencias profesionales.

La empresa participante deberá aportar inicialmente la declaración responsable según modelo del **ANEXO II**

Dicho ANEXO II antes referido será incluido en el SOBRE 1. Cualquier duda sobre cómo presentar la documentación debe ser consultada con la Corporación, bien por correo electrónico (camarasandalucia@camarasandalucia.org) o por teléfono (954 501 303) en horario de oficina (08:30 a 14:00 horas), ya que la inclusión de información del SOBRE 3, en el SOBRE 1, o en el SOBRE 2 podría dar lugar a la exclusión automática de la empresa participante.

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

C. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Una relación de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio tales como certificados de calidad, certificados de gestión medioambiental, seguridad de la información ... A tal efecto deberá acreditarse al menos el empleo de una medida de calidad.

CLÁUSULA 15ª. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia mínima necesaria, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la Cláusula 14 basándose en la solvencia y medios de otras entidades, para acumular la experiencia de todos los participantes habrá de estarse a lo previsto en el criterio 3, Anexo IV de la Orden EFP/624/2023, de 8 de junio, en relación a la impartición en varios centros o empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

CLÁUSULA 16ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, en la Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, Planta Baja, Módulo 9, 41018, Sevilla.

Horario oficial de Registro: lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Fecha límite de presentación: La fecha límite de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de esta licitación que se publicará en el perfil del contratante del Consejo Andaluz de Cámaras y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consejo Andaluz de Cámaras tal circunstancia mediante correo electrónico.

A estos efectos se entenderá que la única habilitada para recibir tal anuncio es el Consejo Andaluz de Cámaras, a través del correo electrónico camarasandalucia@camarasandalucia.org.

Transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido en la sede del Consejo Andaluz de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **ANEXO I** del presente Pliego.

Los licitadores deberán especificar una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones pertinentes al procedimiento.

- LUGAR DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Además, se puede solicitar información sobre la licitación a través del responsable del contrato mediante correo electrónico (camarasandalucia@camarasandalucia.org). Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

La empresa participante puede presentar oferta a uno o a ambos LOTES.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a) No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b) No podrán presentar su proposición individualmente.

La infracción de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

CLÁUSULA 18ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a

documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO II**.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno al Consejo Andalúz de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO

Las proposiciones presentadas para cada LOTE constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. Los licitadores presentarán los sobres N.º 1, N.º 2 y N.º 3. Para cada LOTE

En cada uno de los sobres se señalará:

- 1. La referencia del procedimiento: "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA _____ (Expediente N.º __/2024 LOTE_)
- 2. El **nombre** del participante.
- 3. Su dirección, teléfono, número de fax **y** dirección de correo **electrónico** a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- "**SOBRE N.º 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**" (conteniendo un juego de documentación en papel. **Los documentos que**

lleven firma digital además deberán adjuntarse en formato electrónico para verificación de firmas).

- **“SOBRE N.º 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR”** (conteniendo un ejemplar en papel y uno en soporte digital).

- **“SOBRE N.º 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS** (conteniendo un ejemplar en papel y uno en soporte digital).

Acompañando a los tres sobres se adjuntará: EL MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, ANEXO I del presente Pliego (fuera de los tres sobres)

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán **firmadas en todas sus páginas** por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Todos los documentos se presentarán en lengua castellana

Sección 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dentro del sobre de **“Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”**, los licitadores deberán incluir la **declaración responsable** según el modelo que se adjunta como **ANEXO II** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refiere la mencionada declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP) se deberá aportar una declaración responsable de cada una de las entidades cuyos medios se integren según el modelo que se adjunta como **ANEXO IV** al presente pliego.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán adjuntar además Informe justificativo de que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la Correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Todas las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de las **Uniones Temporales de Empresarios**, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el Sobre N.º 1, además de un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las empresas que componen la unión.

El licitador generará la documentación e información del SOBRE N.º 1 en soporte papel. Los documentos que lleven firma digital además deberán adjuntarse en formato electrónico para verificación de firmas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable.

Tras el análisis de la documentación presentada, se decidirá si las empresas cumplen suficientemente con los requisitos previos.

Sección 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: PROPUESTA TÉCNICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

El sobre número 2 deberá contener **un ejemplar en papel y uno en formato electrónico** (en soporte pendrive o similar) de la proposición técnica.

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio y

los valorados objetivamente o mediante fórmulas, que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda de acuerdo con los criterios y subcriterios establecidos.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

El licitador generará la documentación e información en formato papel necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

1. Eficiencia y funcionalidad de la plataforma de formación.

2. Plan de difusión y captación de alumnado.

Cada uno de estos apartados recogerá de forma ordenada una estructura coincidente con los criterios y subcriterios a valorar de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 en lo relativo a la calidad de la propuesta, a fin de facilitar la valoración de la misma.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta es de 90 impresos en una cara o 45 a ambas caras en tamaño A4, letra calibre 11, interlineado 1,15.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA NI REFERENCIA ALGUNA A LA MISMA O INFORMACIÓN RELATIVA A CUALQUIER OTRO ELEMENTO SUJETO A VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS CORRESPONDIENTE AL SOBRE 3, NI REFERENCIA ALGUNA A LA MISMA, SIENDO ESTO CAUSA DE EXCLUSIÓN.

Sección 5ª: SOBRE 3

CLÁUSULA 22ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre número 3 deberá contener **un ejemplar en papel y uno en formato electrónico** (en soporte pendrive o similar) de la proposición económica formulada, y de los compromisos relativos mejoras cuantificables automáticamente o mediante fórmulas.

La proposición económica y los compromisos referidos se presentará siguiendo el modelo fijado en el **ANEXO III** del presente Pliego, no aceptándose las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe en letra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por el Consejo Andalúz de Cámaras.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que, en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, éstas correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

La empresa licitadora realizara su oferta económica por el importe máximo correspondiente a la duración del contrato (desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025).

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá, conforme al modelo del **ANEXO V**, la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Sección 6ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 23ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Andaluz de Cámaras o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga el Consejo Andaluz de Cámaras o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Corporación y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo Andaluz de Cámaras los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Consejo Andaluz de Cámaras no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

CLÁUSULA 24ª: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consejo Andaluz de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consejo Andaluz de Cámaras será el titular exclusivo de todos los materiales elaborados en

ejecución del contrato.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Andaluz de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Andaluz de Cámaras, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Andaluz de Cámaras.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo, así como ningún tercero, pueda reclamar al Consejo Andaluz de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Andaluz de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará al Consejo Andaluz de Cámaras de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Andaluz de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su persona.

CLÁUSULA 25ª. PROTECCIÓN DE DATOS

A) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.

Los datos de carácter personal de los representantes legales, las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores en su oferta, serán tratados por el Consejo Andaluz de Cámaras, con la finalidad de realizar las comunicaciones y valoraciones que procedan en el marco de la presente licitación y, en el caso del adjudicatario, con la finalidad de gestionar la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean tratados por el Consejo Andaluz de Cámaras para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los licitadores es la necesidad de

valoración de las ofertas y la posterior celebración, control, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante el plazo que resulte procedente para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante el Consejo Andaluz de Cámaras a través de los medios indicados en la página Web de la Corporación, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificándose como afectado por esta licitación. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

B) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, En los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El adjudicatario deberá someterse a las condiciones de tratamiento de datos que procedan en el marco del Programa, suscribiendo al efecto los documentos que, en su caso, le sean facilitados por el Consejo Andaluz de Cámaras en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª apertura de proposiciones

CLÁUSULA 26ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará a la Comisión de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

Sobre 3: Proposición económica, documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, la Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse aclaraciones a los licitadores que deberán remitir la información/documentación pertinente dentro de un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la recepción de la mencionada solicitud y sin que en ningún caso comportarán la modificación de la oferta presentada.

En caso de que se estime necesario, el Órgano de Contratación, el área gestora o la Mesa de Contratación podrán solicitar informes técnicos sobre las ofertas presentadas.

Valorada la documentación del Sobre 2, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La apertura de las ofertas económicas y de los criterios cuantificables de forma automática (criterios cuantitativos) se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante del Consejo Andaluz de Cámaras y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

La Mesa de Contratación elevará a la Comisión de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 27ª del presente pliego.

Sección 2ª Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 27ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

- a) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**
CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: hasta 40 puntos
- b) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS⁶:**
 - NO ECONÓMICOS: hasta 30 puntos.**
 - ECONÓMICOS: hasta 30 puntos.**

1.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR⁷ (HASTA 40 PUNTOS)

En este apartado se exponen los aspectos de las proposiciones cuya cuantificación depende de un juicio de valor de acuerdo con los criterios de ponderación siguientes. Con la apertura del SOBRE 2, cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se procederá a valorar los aspectos descritos en este apartado:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: HASTA 40 PUNTOS**

Calidad de la propuesta técnica: hasta un máximo de 40 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

Para analizar la calidad de la oferta técnica se evaluarán los siguientes aspectos. Se requiere una estructura coincidente con los criterios y subcriterios a valorar, conteniendo todos los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. No será admitida aquella oferta que no respete esta estructura.

1. Eficiencia y funcionalidad de la plataforma de formación (20 puntos)

Se valorará la capacidad de la plataforma para ofrecer una formación flexible, dinámica y accesible para los beneficiarios.

⁶ Criterios OBJETIVOS sujetos a evaluación posterior (económicos y no económicos)

⁷ Criterios SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS, sujetos a evaluación previa que dependen de un juicio de valor.

Accesibilidad y facilidad de uso, asegurando que el colectivo objetivo puede participar sin barreras tecnológicas: hasta 10 puntos.

Disponibilidad de herramientas de aprendizaje específicas para el sector (simuladores, recursos interactivos, videoconferencias, evaluación online): hasta 5 puntos.

Capacidades para el seguimiento personalizado y el soporte técnico al alumnado: hasta 5 puntos.

2. Plan de difusión y captación de alumnado (20 puntos)

Se analizará la estrategia de publicidad y difusión propuesta para garantizar la participación de los colectivos objetivos.

Diversidad de medios utilizados (redes sociales, newsletters, contactos con asociaciones del sector): hasta 15 puntos.

Eficiencia y claridad en los mensajes para atraer a las personas beneficiarias y comunicar los beneficios de la formación: hasta 5 puntos.

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por la mesa de contratación, cuyo informe propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 3, en sobre distinto a éste, podrá acarrear la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

1.2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA 60 PUNTOS.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 40 puntos.

a) COMPROMISO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTENIDO FORMATIVO EN LA PLATAFORMA. Se valorará automáticamente con un máximo de 10 puntos.

Dado el breve plazo para la ejecución del programa y con el fin de comenzar la ejecución de forma inmediata, la empresa participante tendrá implementado el contenido formativo en la plataforma en el plazo de una semana⁸ desde la firma del contrato, debiendo estar disponible para su visualización por la entidad contratante, al tiempo de la presentación de ofertas, una demo de la plataforma de teleformación que la ofertante facilitará y a la que se accederá a través de usuario y contraseña.

⁸ Se entiende por semana cinco días laborables

En el caso de que el licitador adquiera el compromiso de disponer del contenido en 5 días naturales, obtendrá automáticamente una puntuación de **5 puntos**.

En el caso de que el licitador adquiera el compromiso de disponer del contenido en 3 días naturales, obtendrá una puntuación de **10 puntos**.

Las prescripciones técnicas de ejecución del servicio contemplan como requisito mínimo a aceptar por todas las empresas, la implementación del contenido formativo en la plataforma en el plazo máximo de 1 semana, las ofertas técnicas que no acepten este plazo máximo no serán admitidas.

b) MEJORA DE LOS RECURSOS AUDIOVISUALES DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN: Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Para dotar al proyecto formativo de un contenido acorde con la calidad que se quiere proporcionar al mismo, se ha establecido como contenido mínimo en la descripción de las prescripciones técnicas del servicio la exigencia de 1 video de 1 min de duración por cada tema que compone la unidad de competencia. A fin de dotar a esta formación no presencial de un valor añadido y de potenciar su calidad en relación con el objeto del servicio, se valorará la ampliación de los recursos audiovisuales disponibles para la consecución de la formación y con el propósito de conseguir una mayor garantía de éxito del desarrollo del servicio.

De este forma, la cifra mínima inicial de 1 vídeo, podrá verse incrementada por el licitador con la posibilidad de aportar 2 o 3 vídeos de duración de 1 minuto cada uno por cada tema que compone la unidad de competencia, a elección del licitador, de entre aquellos recogidos en el listado del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que el licitador ofrezca 2 videos por cada tema obtendrá una puntuación de **15 puntos**.

En el caso de que el licitador ofrezca 3 videos por cada tema obtendrá una puntuación de **30 puntos**.

Para que los aspectos comprendidos en este apartado (letras a y b) a los que se comprometan las empresas participantes sean puntuados, será imprescindible la presentación de una declaración responsable del representante legal de la empresa que recoja el compromiso expreso de realización de estos, de acuerdo con el modelo del ANEXO III.

CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 20 puntos

El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será del 20% (hasta 20 puntos).

En la oferta deberá especificarse tanto el presupuesto máximo o precio total como un desglose de éste, si bien a la hora de valorarlo se tendrá en cuenta el presupuesto máximo o precio total sin IVA.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{\text{of}}$$

of

Donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

1.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. En el resto de los aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para determinar comparativamente si una oferta incurre en causa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación⁹ en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas,
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Esta actuación podrá realizarla directamente el órgano de contratación, si fuera necesario, levantando la correspondiente acta.

El área gestora que promueva la contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

⁹ A los efectos de la Ley de Contratos, el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (artículo 100.1).

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, el Consejo Andaluz de Cámaras establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará a la Comisión de Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras una propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta, o una propuesta de declarar el procedimiento desierto.

El Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, si bien no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que se ajuste a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual y atendiendo a los criterios de valoración señalados en el Pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y posteriormente requerirá al licitador que haya

presentado la mejor oferta para que dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en la presente Cláusula.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalada en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- CAPACIDAD DE OBRAR

1.1. Si la empresa fuera **PERSONA JURÍDICA**, la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de **EMPRESARIO INDIVIDUAL**, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los **EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de **EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR**, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la

participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

-Acreditación del volumen anual de negocios: el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, la empresa participante no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano convocante considere apropiado.

-SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Nivel adecuado de solvencia técnica en formación profesional. La empresa adjudicataria acreditará experiencia de al menos 8 años en la actividad de formación profesional, mediante la documentación que establezca el inicio de la actividad: certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. También se aceptarán los estatutos de constitución u otra documentación que acredite dicha experiencia.

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a la condición consistente en la efectiva validación por el Ministerio del nivel de solvencia requerido.

En caso de que el adjudicatario no obtenga la citada validación, el Consejo Andaluz de Cámaras quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier

naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante, en caso de suspensión o resolución por el indicado motivo.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta “Condición”, así como sus posibles consecuencias.

-Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante.

Se considera que este aspecto de la solvencia técnica queda acreditado con la presentación inicial de la Declaración Responsable del **Anexo II**. No obstante, cuando el órgano de contratación lo considere necesario para comprobar el conocimiento y la experiencia del equipo de trabajo que se va a adscribir a la ejecución del contrato, podrá requerir en este o en cualquier otro momento, a los participantes o al adjudicatario, documentación que así lo acrediten (certificaciones, cursos, información sobre participación en proyectos, etc.) relacionados con las materias en cuestión.

-Medidas de calidad: la empresa adjudicataria acreditará que cuenta con, al menos, una medida para garantizar la calidad del servicio mediante la presentación de un documento acreditativo de una certificación en vigor (calidad, gestión medioambiental, seguridad de la información...).

3.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

-Obligaciones tributarias:

-Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

-Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

-Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

-Obligaciones con la Seguridad Social:

-Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

-Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

5.- REGISTRO DE LICITADORES.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

No obstante, lo anterior, será requisito indispensable para el adjudicatario acreditar al menos 6 años de experiencia en formación profesional, para que dicha experiencia sea validada por el Ministerio.

6.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

7.-GARANTÍA DEFINITIVA.

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 29 del presente pliego.

8. CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EN LOS CASOS QUE, POR NÚMERO DE PERSONAS EN PLANTILLA, FUERA LEGALMENTE OBLIGATORIA)

a) Declaración responsable con número de personas con discapacidad, con posibilidad de solicitar documentación acreditativa si así se considera.

b) Aquellas empresas que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

9.- PLAN DE IGUALDAD (SÓLO PARA LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES)

10.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS FONDOS PRTR

Dado que el presente contrato es susceptible de financiarse con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables acordes al ANEXO IV de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo incluido en el **ANEXO VI** de este Pliego, y que recoge las siguientes Declaraciones:

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

Una vez comprobado que la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta es correcta, la Comisión de Contratación adjudicará el contrato.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas, el citado plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo Andaluz de Cámaras hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Consejo Andaluz de Cámaras. <http://www.camarasandalucia.org> y en el Diario Oficial de la Unión Europea

CLÁUSULA 29ª. GARANTÍAS

- 29.1. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá al licitador cuya oferta sea considerada la mejor para que, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento de documentación a que se refiere la Cláusula 28ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 29.2 DURACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado anterior, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 30ª. CONTRATO Y GASTOS

30.1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

La relación jurídica entre el adjudicatario y el Consejo Andaluz de Cámaras se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a (30) días naturales desde la fecha de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a al Consejo Andaluz de Cámaras y al adjudicatario.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

30.2.- GASTOS.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes, y desplazamientos, transportes y desplazamientos materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 31. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se

hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2,b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 28 del presente pliego.

Sección 4ª. Otras cuestiones. Ejecución del contrato.

CLÁUSULA 32ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Consejo Andaluz de Cámaras asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato durante la ejecución del mismo.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

CLÁUSULA 33ª. ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

Cada factura irá acompañada del informe de seguimiento incluyendo justificaciones del gasto realizado y evidencias.

El pago del precio lo realizará el Consejo Andaluz de Cámaras, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de cada factura y conformidad con los trabajos y entregables realizados.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

El Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por la Corporación al contratista de conformidad con el presente Pliego.

CLÁUSULA 34ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DE SU PERSONAL Y COLABORADORES

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones del Consejo Andaluz de Cámaras, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con el Consejo Andaluz de Cámaras, siendo aquel el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente las facultades directivas y organizativas que como empresario correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

No obstante, lo anterior, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo el Consejo Andaluz de Cámaras la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será de su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán declarar mediante presentación de Declaración responsable, que de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o que están exentas de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad. Igualmente, en caso de empresas con más de 50 trabajadores, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo declarar su existencia o no en la citada declaración responsable. El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, el Consejo Andaluz de Cámaras queda expresamente facultado para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pretendan hacerse valer frente al Consejo Andaluz de Cámaras, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

CLÁUSULA 35ª. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO FORMADOR

Los requisitos de titulación, acreditación, y experiencia profesional del personal formador estarán acordes al tipo de formación a impartir.

La empresa contratante se compromete a contratar a un formador por cada 80 personas que componen el grupo.

Los tutores-formadores con los que la empresa contratante cuente para impartir formación en modalidad de teleformación deberán contar con la acreditación requerida, así como la experiencia profesional verificable que se requiera, en virtud de la ficha del certificado de profesionalidad al que pertenezca.

El encargado de realizar las funciones de seguimiento y tutorización de la formación al alumnado será el docente, a través de las herramientas disponibles en la propia plataforma de teleformación y a partir del contacto directo con el alumnado vía email y telefónica en aquellos casos que sea necesario.

Para las acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias Profesionales se contará con un equipo técnico de orientación, que garantizará el acceso a la información y el soporte en la inscripción de las convocatorias de los procedimientos de evaluación de las competencias profesionales.

CLÁUSULA 36ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Entre otras que se desprendan de este Pliego, las siguientes:

1. Impartir las acciones formativas incluidas en el lote o lotes en los que haya resultado adjudicataria, a efectos del artículo 211 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad licitadora deberá presentar la programación de ejecución con referencia detallada de los itinerarios concatenados a realizar, desglosado por el número de personas a formar y el número de horas a realizar.
2. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como aquellas que figuran en la Programación de Ejecución del Contrato y que sirvieron de base para la adjudicación de este.
3. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

5. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, equipamiento y medios humanos, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para su adjudicación del contrato.
 6. En el caso que la entidad adjudicataria ponga a disposición del alumnado en la plataforma, un foro para su participación habrá de disponer de una persona que desempeñe la correspondiente labor de moderación del mismo, a los efectos de impedir la publicación de mensajes con contenidos inapropiados.
 7. Realizar la captación, selección y baremación del alumnado según el plan ofertado en su Programa de Ejecución del Contrato.
 8. Facilitar al alumnado el material didáctico tal como indica la oferta definida por la adjudicataria en su Programa de Ejecución.
 9. Expedir a los alumnos en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización de la acción formativa el diploma acreditativo de la formación superada, conforme al modelo aprobado por el Consejo.
 10. La entidad adjudicataria deberá llevar un Libro de Registro en los que anotará los diplomas que expida y que pondrá a disposición del órgano de contratación cuando este lo considere necesario.
 11. Consignar en plataforma ULISES del Ministerio de Educación y Formación Profesional todo lo relativo a la ejecución del programa formativo, así como el número de personas formadas en el plazo de 30 días desde la finalización de la misma.
 12. Recopilar y presentar, en cumplimiento de los requisitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la documentación detallada a continuación, de todos los participantes firmada electrónicamente:
 - ☐ Documento 5: Compromiso de ejecución.
 - ☐ Documento 6: Autorización expresa PRTR.
 - ☐ Documento 7: Cesión y tratamiento de datos PRTR.
- La presentación se realizará a través de la plataforma Ulises, en la pestaña de seguimiento.
13. Certificar el porcentaje de ejecución de acciones formativas realizadas mensualmente, remitiendo la relación de las personas que hayan finalizado las mismas y a las que se les ha expedido el correspondiente diploma, conforme a los modelos oficiales aprobados por el Consejo.
 14. Presentación mensualmente o conforme se vaya ejecutando la prestación de las personas formadas de la correspondiente factura, electrónica, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y demás normativa nacional o autonómica de aplicación.
 15. Poner a disposición de órgano de contratación toda aquella información y documentación que se requiera.
 16. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.
 17. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.
 18. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

19. La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

20. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

21. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

22. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.

23. La entidad adjudicataria estará obligada a presentar al Consejo para su revisión, dos informes trimestrales. Los periodos correspondientes a cada informe serán los siguientes:

Segundo informe: del 16 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Tercer informe: del 1 de abril al 30 de junio de 2025.

Estos informes de seguimiento de carácter trimestral deberán cumplimentarse, firmarse y subirse en el apartado de informes trimestrales de la plataforma Ulises, en un plazo de 30 días naturales desde la finalización del periodo comprendido para cada informe. Además, al término de la ejecución, la entidad adjudicataria debe presentar al Consejo una Memoria o Informe Final donde se realice un análisis global de las actuaciones desarrolladas.

24. La empresa se compromete a disponer del contenido formativo en una semana desde la firma del contrato, debiendo estar disponible para su visualización por la entidad contratante en una demo de la plataforma de teleformación que la ofertante facilitará y a la que se accederá a través de usuario y contraseña. Dicho compromiso aparecerá reflejado en la propuesta técnica.

Si dicho compromiso se reduce a menos días, la empresa lo tendrá que detallar en el Anexo III para su valoración.

Asimismo, la empresa ofertante se compromete a ofrecer recursos adicionales al contenido formativo en formato audiovisual, tipo vídeo o similar, de una duración mínima de 1 minuto por cada video. Para valorar la oferta del licitador, la misma deberá contener, como mínimo un video por cada tema de los que componen la unidad de competencia.

Como recurso complementario **ANEXO I BIS**, a este pliego, se facilita el listado de videos propuestos por temas, de los cuales se deberá utilizar el video formativo.

Estos recursos audiovisuales también deberán estar alojados en la plataforma de teleformación en los plazos exigidos en este documento o que en su caso sean mejorados por el participante, sin perjuicio de poner a disposición de la Corporación de una demo a la fecha de presentación de la oferta.

La fundamentación de la solicitud de la tenencia del contenido formativo en formato audiovisual responde a una necesidad de incrementar la calidad del contenido mínimo establecido en el

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y ofrecer una formación interactiva a la par que práctica que complemente el contenido teórico.

La exigencia de la disponibilidad de la totalidad del contenido formativo requerido en una semana así como aquellas mejoras que aporte el licitador responden al carácter de urgencia con el que debe de iniciarse la ejecución de este proyecto formativo al disponer de un breve periodo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA 37ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Consejo Andaluz de Cámaras originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CLÁUSULA 38ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa del Consejo Andaluz de Cámaras, las obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- d) Que el cesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

CLÁUSULA 39ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta al Consejo Andaluz de Cámaras previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el

nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización

- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior., salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Consejo Andalúz de Cámaras no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente al Consejo Andalúz de Cámaras.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar al Consejo Andalúz de Cámaras en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga al Consejo Andalúz de Cámaras de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 40ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 41ª. RESOLUCIÓN

39.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Consejo Andaluz de Cámaras resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

2. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
3. El mutuo acuerdo entre el Consejo Andaluz y el contratista.
4. En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado del Consejo Andaluz de Cámaras, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por el Consejo Andaluz de Cámaras y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Corporación acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista al Consejo Andaluz de Cámaras.
5. La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
7. El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional, así como las mencionadas en el pliego en relación al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

9. La no validación por el Ministerio de la solvencia requerida en la convocatoria. En este supuesto el Consejo Andaluz de Cámaras quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Consejo Andaluz de Cámaras para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

- PENALIZACIONES

Les serán de aplicación a la empresa licitadora, las penalizaciones detalladas en la cláusula 15. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES de las *INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN EFP/624/2023, DE 8 DE JUNIO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2023 Y SE MODIFICA LA ORDEN EFP/217/2022, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESTINADA A EMPRESAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.*

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Andaluz de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Andaluz de Cámaras de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad del Consejo Andaluz de Cámaras de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXO I: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

CAC/PC/___/202_LOTE__

Don/Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, mayor de edad, en nombre y representación de _____ con C.I.F. núm. _____ y domicilio en _____, en su calidad de _____,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los servicios descritos en ____ (Expte. nº CAC/PC/___/20___/ LOTE___), según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptando íntegramente el contenido de estos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos, y que la referida documentación es idéntica a la presentada en formato digital.

- a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:
- Sobre 1:** “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” (La inclusión en este sobre de información económica o relativa a los criterios evaluables objetivamente podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.), de acuerdo con el modelo del **ANEXO II. y ANEXO V.**
 - Sobre 2:** “DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR” (La inclusión en este sobre de información económica o relativa a los criterios evaluables objetivamente podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.).
 - Sobre 3:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACION, de acuerdo con el formato de los **ANEXOS III y IV**
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad...].
- c) Declara que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección e correo electrónico.

En....., a..... de..... de 202__

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAC/PC/___/202_LOTE__

D/Dña_____, con D.N.I. nº_____, mayor de edad, en nombre y representación de la Empresa_____ con domicilio social en_____, y CIF Nº_____, en calidad de_____, al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios de _____convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y siendo conocedor/a de los Pliegos que han de regir el expediente CAC/PC/___/202_, LOTE __, según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptado íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. CAPADIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la empresa a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación del objeto, así como que la persona firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para el Consejo Andaluz de Cámaras, a presentar previo requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en el Estado en el que esté establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para el Consejo Andaluz de Cámaras, a presentar, previo requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Que el **volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es igual o superiorⁱ a 669.875,66 € (☐ LOTE I)/70.132,59 €(☐ LOTE II).

EJERCICIO	IMPORTE
2023	
2022	
2021	

5. NIVEL ADECUADO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- A) Que cuenta con al menos 6 años de experiencia en la actividad de formación profesional, habiendo iniciado su actividad en formación profesional_____.
- B) Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 14 de este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas, a adscribir, desde el inicio del contrato y durante todo el tiempo de ejecución necesario, un equipo de trabajo con la dimensión, perfiles y categorías profesionales, y cumpliendo los requisitos mínimos detallados a continuación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº CONTRATACIONES	REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
Tutor teleformación	24	Acreditación y experiencia profesional requerida en virtud de la Ficha del Certificado de Profesionalidad al que pertenezca.
Técnico de formación	1	Experiencia en la ejecución y coordinación de planes de formación durante, al menos, un año.
Informático	1	Formación relacionada en la materia y experiencia en las Tecnologías de la Información y la Comunicación durante, al menos, un año.
Diseñador gráfico	1	Formación relacionada con publicidad diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.

Editor Audiovisual	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Responsable en redes sociales	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Programador web	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Asesor de formación	10	Formación relacionada con atención comercial y ventas y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Asesor de call center	10	Formación relacionada con atención al cliente y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.

Igualmente se compromete a dotar al servicio de información, orientación y asesoramiento de las ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO con cuatro profesionales especializados, con conocimientos en la acreditación de competencias profesionales.

- C) Que cuenta con al menos una medida para garantizar la calidad del servicio tales como certificados de calidad, certificados de gestión medioambiental, seguridad de la información...

RELACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTIZAN LA CALIDAD DEL SERVICIO

6. MEDIOS EXTERNOS

Que para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP (señalar lo que proceda):

- ☐ No recurre a capacidades de otras empresas.
- ☐ Recurre a capacidades de las siguientes empresas, aportando por cada una de ellas modelo de compromiso de acuerdo (**ANEXO V**)¹⁰

¹⁰ Este Anexo V se incluirá junto con el Anexo II en el SOBRE 1

7. PLAN DE IGUALDAD (solo para empresas españolas de 50 o más trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria décimo segunda del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

8. CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (solo para empresas españolas)

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (*marcar lo que corresponda*):

- ☐ Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- ☐ Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.
- ☐ Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

9. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (solo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

10. CONFIDENCIALIDAD

Que, en relación con el contenido de la oferta [marcar lo que proceda]:

- ☐ No hay ningún aspecto confidencial, lo que significa que no se incluye en la presente oferta información alguna que revista tal carácter.
- ☐ Los aspectos confidenciales son los siguientes (NO SE PUEDE HACER UNA REFERENCIA GENÉRICA A LA TOTALIDAD DE SU OFERTA¹¹):

*

*

11. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a ... de de

Fdo.:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

¹¹ El contenido del SOBRE 3 no puede declararse secreto pues es objeto de apertura en acto público en presencia de todos los participantes de la convocatoria que quieran asistir.

CAC/PC/___/202_(LOTE __)

**ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS
CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS**

D/Dª _____ mayor de edad, con DNI nº _____ en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio social en _____ y NIF nº _____, al objeto de participar en el concurso para la contratación del servicio de “[indicar título del contrato y LOTE_]” convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras, manifiesta lo siguiente:

A) Declara que es conocedor/a de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares que ha de regir la contratación convocada, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, **con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total previsto, por el PRECIO¹²** ¹³de..... IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de.....€.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Importe base: Euros (IVA excluido)

Importe IVA (...%): Euros.

Importe Total: Euros (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los Pliegos que rigen el contrato.

B) Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, asumiendo los siguientes compromisos:

¹² El Importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación previsto para cada LOTE (IVA excluido)

¹³ Éste será el importe sobre el que se aplicará la fórmula de valoración del precio ofertado descrita en este Pliego

- a) **COMPROMISO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTENIDO FORMATIVO EN LA PLATAFORMA.** La empresa participante se compromete a la reducción del plazo máximo inicial de una semana en:

(Márquese lo que corresponda)

- ☐ **5 días naturales**
☐ **3 días naturales**

- b) **COMPROMISO DE MEJORA DE LOS RECURSOS AUDIOVISUALES DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN.** La empresa participante se compromete a:

(Márquese lo que corresponda)

- ☐ **Ofrecer dos vídeos** de 1 minuto de duración cada uno por cada tema que compone la unidad de competencia.
☐ **Ofrecer tres vídeos** de 1 minuto de duración cada uno por cada tema que compone la unidad de competencia.

En....., a..... de..... de 202_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

CAC/PC/_/202_(LOTE_)

ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, mayor de edad, en nombre y representación de _____. con NIF núm _____ y domicilio en _____, en su calidad de _____,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “_____” (EXPEDIENTE nº .../.....(LOTE_)) según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

- ☐ Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación.
- ☐ Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

TAREA / PERFIL	EMPRESA	PORCENTAJE

Se deberá aportar declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social cuando así se requiera por el órgano de contratación.

En....., ade.....de.....

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

CAC/PC/_/202_(LOTE_)

ANEXO V: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹⁴

D./D^a _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y LOTE al que concurre)* _____ convocada por el Consejo Andaluz de Cámaras

D./D^a _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes¹⁵:

-

-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha:

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

¹⁴ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

CAC/PC/___/202_ (LOTE__)

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE ACORDE AL ANEXO IV DE LA ORDEN HFP/1030/2021, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, DNI _____, en su calidad de _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio social _____, que participa como contratista/ subcontratista, en el marco del procedimiento de licitación del contrato del **“SERVICIO _____ (EXPEDIENTE Nº CAC/PC/___/202_/LOTE__)** convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: EN RELACIÓN CON LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI):

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses. que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

SEGUNDO: EN RELACIÓN CON LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

TERCERO: EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

DECLARA RESPONSABLEMENTE el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

CUARTO: EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

DECLARA RESPONSABLEMENTE en relación con el contrato referido en el encabezamiento, que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en _____, el ____ de _____ 202_.

Fdo. _____

Cargo: _____

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
